

**DECISIÓN DEL CONSEJO**  
**de 20 de diciembre de 2007**

**relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 para la modificación del contingente arancelario de la OMC previsto para la mantequilla de Nueva Zelanda en la lista CXL de la CE aneja al GATT de 1994**

(2007/867/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

DECIDE:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 133, leído en relación con su artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera frase,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 14 de mayo de 2007, el Consejo autorizó a la Comisión para entablar negociaciones al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994 con vistas a modificar el contingente arancelario de la OMC para la mantequilla de Nueva Zelanda. Consecuentemente, el 3 de agosto de 2007 la Comunidad Europea notificó a la OMC su intención de modificar el contingente arancelario de la OMC para la mantequilla de Nueva Zelanda incluido en la lista CXL de la CE.
- (2) La Comisión ha llevado a cabo las negociaciones en consulta con el Comité establecido en el artículo 133 del Tratado y con arreglo a las directrices de negociación elaboradas por el Consejo.
- (3) La Comisión ha negociado con éxito un Acuerdo con Nueva Zelanda. Por consiguiente, debe aprobarse el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda.

*Artículo 1*

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 con vistas a la modificación del contingente arancelario de la OMC previsto para la mantequilla de Nueva Zelanda en la lista CXL de la CE aneja al GATT de 1994.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

*Artículo 2*

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona o personas facultadas para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

*Artículo 3*

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 2007.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*

F. NUNES CORREIA

## ACUERDO

**en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y Nueva Zelanda en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 para la modificación del contingente arancelario de la OMC previsto para la mantequilla de Nueva Zelanda en la lista CXL de la CE aneja al GATT de 1994**

A. Nota de la Comunidad Europea

Bruselas,

Muy señor mío:

Tras la celebración de negociaciones entre la Comunidad Europea (CE) y Nueva Zelanda al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994 sobre la modificación del contingente arancelario de la OMC previsto para la mantequilla de Nueva Zelanda en la lista CXL de la CE aneja al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1994 (GATT 1994), la CE manifiesta su acuerdo con las conclusiones recogidas a continuación.

Disposiciones finales para el contingente arancelario de la OMC de mantequilla de Nueva Zelanda

El contingente arancelario será aplicable a la mantequilla originaria de Nueva Zelanda de las siguientes partidas arancelarias:

Código NC	Designación de la mercancía
ex 0405 10 11 ex 0405 10 19	Mantequilla, de al menos seis semanas, con un contenido de grasas igual o superior al 80 % en peso pero inferior al 85 %, fabricada directamente a partir de leche o nata sin utilizar materias primas almacenadas y según un proceso único, autónomo e ininterrumpido
ex 0405 10 30	Mantequilla, de al menos seis semanas, con un contenido de grasas igual o superior al 80 % en peso pero inferior al 85 %, fabricada directamente a partir de leche o nata sin utilizar materias primas almacenadas y según un proceso único, autónomo e ininterrumpido en el que la nata podrá pasar por una fase de grasa butírica concentrada y/o por el fraccionamiento de dicha grasa (procesos conocidos como «Ammix» y «Spreadable»)

El derecho contingentario será de 70 EUR por cada 100 kilogramos.

El contingente abarcará una cantidad de 74 693 toneladas.

La admisión en este contingente estará sujeta a las condiciones previstas en las disposiciones comunitarias en la materia.

Consideraciones generales

Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán a partir del 1 de enero de 2008.

Le agradecería tuviera a bien confirmar el acuerdo de su Gobierno sobre el contenido de la presente Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

En nombre de la Comunidad Europea

B. *Nota de Nueva Zelanda*

Bruselas,

Muy señor mío:

Me complace acusar recibo de su Nota del día de hoy, redactada en los siguientes términos:

«Tras la celebración de negociaciones entre la Comunidad Europea (CE) y Nueva Zelanda al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994 sobre la modificación del contingente arancelario de la OMC previsto para la mantequilla de Nueva Zelanda en la lista CXL de la CE aneja al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1994 (GATT 1994), la CE manifiesta su acuerdo con las conclusiones recogidas a continuación.

Disposiciones finales para el contingente arancelario de la OMC de mantequilla de Nueva Zelanda

El contingente arancelario será aplicable a la mantequilla originaria de Nueva Zelanda de las siguientes partidas arancelarias:

Código NC	Designación de la mercancía
ex 0405 10 11 ex 0405 10 19	Mantequilla, de al menos seis semanas, con un contenido de grasas igual o superior al 80 % en peso pero inferior al 85 %, fabricada directamente a partir de leche o nata sin utilizar materias primas almacenadas y según un proceso único, autónomo e ininterrumpido
ex 0405 10 30	Mantequilla, de al menos seis semanas, con un contenido de grasas igual o superior al 80 % en peso pero inferior al 85 %, fabricada directamente a partir de leche o nata sin utilizar materias primas almacenadas y según un proceso único, autónomo e ininterrumpido en el que la nata podrá pasar por una fase de grasa butírica concentrada y/o por el fraccionamiento de dicha grasa (procesos conocidos como «Ammix» y «Spreadable»)

El derecho contingentario será de 70 EUR por cada 100 kilogramos.

El contingente abarcará una cantidad de 74 693 toneladas.

La admisión en este contingente estará sujeta a las condiciones previstas en las disposiciones comunitarias en la materia.

## Consideraciones generales

Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán a partir del 1 de enero de 2008.

Le agradecería tuviera a bien confirmar el acuerdo de su Gobierno sobre el contenido de la presente nota.»

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo de Nueva Zelanda sobre el contenido de dicha Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

En nombre de Nueva Zelanda

Съставено в Брюксел  
Hecho en Bruselas, el  
V Bruselu dne  
Udfærdiget i Bruxelles den  
Geschehen zu Brüssel am  
Brüssel,  
Έγινε στις Βρυξέλλες, στις  
Done at Brussels  
Fait à Bruxelles, le  
Fatto a Bruxelles, addì  
Briselē,  
Priimta Briuselyje.  
Kelt Brüsszelben,  
Magħmul fi Brussell,  
Gedaan te Brussel,  
Sporządzono w Brukseli, dnia  
Íntocmit la Bruxelles  
Feito em Bruxelas  
V Bruseli  
V Bruslju,  
Tehty Brysselissä  
Utfördat i Bryssel den

20 -12- 2007

От името на Европейската общност  
Por la Comunidad Europea  
Za Evropské společenství  
For Det Europæiske Fællesskab  
Für die Europäische Gemeinschaft  
Euroopa Ühenduse nimel  
Για την Ευρωπαϊκή Κοινότητα  
For the European Community  
Pour la Communauté européenne  
Per la Comunità europea  
Eiropas Kopienas vārdā  
Europos bendrijos vardu  
az Európai Közösség részéről  
Għall-Komunità Ewropea  
Voor de Europese Gemeenschap  
W imieniu Wspólnoty Europejskiej  
Pela Comunidade Europeia  
În numele Comunitatii Europene  
Za Európske spoločenstvo  
Za Evropsko skupnost  
Euroopan yhteisön puolesta  
På Europeiska gemenskapen



Съставено в Брюксел  
Hecho en Bruselas, el  
V Bruselu dne  
Udfærdiget i Bruxelles den  
Geschehen zu Brüssel am  
Brüssel,  
Έγινε στις Βρυξέλλες, στις  
Done at Brussels  
Fait à Bruxelles, le  
Fatto a Bruxelles, addì  
Briselē,  
Priimta Briuselyje.  
Kelt Brüsszelben,  
Magħmul fi Brussell,  
Gedaan te Brussel,  
Sporządzono w Brukseli, dnia  
Întocmit la Bruxelles  
Feito em Bruxelas  
V Bruseli  
V Bruslju,  
Tehty Brysselissä  
Utfördat i Bryssel den

20 -12- 2007

For New Zealand  
От името на Нова Зеландия  
Por Nueva Zelanda  
Za Nový Zéland  
For New Zealand  
Für Neuseeland  
Uus-Meremaa nimel  
Για τη Νέα Ζηλανδία  
Pour la Nouvelle-Zélande  
Per la Nuova Zelanda  
Jaunzēlandes vārdā  
Naujosios Zelandijos vardu  
Új-Zéland részéről  
Ghan-New Zealand  
Voor Nieuw-Zeeland  
W imieniu Nowej Zelandii  
Pela Nova Zelândia  
În numele Noii Zeelande  
Za Nový Zéland  
Za Novo Zelandijo  
Uuden-Seelannin puolesta  
För Nya Zeeland

